

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

## II. Ensayos complementarios:

A) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	152,8	2.350	1.028	183	28	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	166,1	2.350	1.028	—	15,5	760

B) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	151,2	2.083	540	173	28	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	164,4	2.083	540	—	15,5	760

C) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	152,8	2.350	609	184	28	714
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	166,1	2.350	609	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno de tipo 2, según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 21 estrías), y otro de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 estrías). Ambos ejes, mediante el accionamiento de una palanca pueden girar a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto, siendo este último régimen considerado como principal por el fabricante.

**19709** RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores marca «Kubota», modelo B1700D, B2100D y B2400D.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los registros oficiales de maquina agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0041, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los registros oficiales de maquinaria agrícola de los tractores

Marca	Modelo	Potencia declarada
Kubota	B1700D	16 CV
Kubota	B2100D	18 CV
Kubota	B2400D	21 CV

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores es la declarada por el fabricante.

Tercero.—Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Buisard».

Modelo: 554044.

Tipo: Bastidor de dos postes atrasado.

con contraseña de homologación número e2 SV1 011.

Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 26 de julio de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**19710** ORDEN de 31 de julio de 1996 por la que se modifica la Orden de 3 de julio de 1995, por la que se establece la reserva marina de cabo de Gata-Níjar.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 1995, por el que se atiende parcialmente el requerimiento de incompetencia formulado por la Junta de Andalucía en relación con la Orden de 3 de julio de 1995, por la que se establece la reserva marina de cabo de Gata-Níjar, debe procederse a la modificación de dicha Orden en el sentido de circunscribir los límites de la reserva marina a puntos geográficos situados en su totalidad en aguas exteriores.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo único.

El artículo 2 de la Orden de 3 de julio de 1995, queda redactado en los siguientes términos:

##### «Artículo 2. Definición de reservas integrales.

Dentro de la reserva marina a que se refiere el artículo anterior, se establecen las zonas de reserva integral definidas por los siguientes puntos geográficos:

##### Cabo de Gata:

- 1: 36° 43, 14' N; L: 002° 11, 70' W.
- 2: 36° 42,40' N; L: 002° 11,70' W.
- 3: 36° 42,20' N; L: 002° 10,95' W.
- 4: 36° 43,20' N; L: 002° 10,95' W.

##### Morrón de los Genoveses:

- 1: 36° 44,30' N; L: 002° 06,83' W.

A partir del punto 1 siguiendo la línea de bases normal (costa) hasta el punto 2.

- 2: 36° 44,20' N; L: 002° 07,05' W.
- 3: 36° 42,20' N; L: 002° 06,45' W.
- 4: 36° 44,50' N; L: 002° 06,45' W.
- 5: 36° 44,50' N; L: 002° 06,55' W.

##### Punta de Loma Pelada:

- 1: 36° 46,65' N; L: 002° 03,65' W.
- 2: 36° 46,65' N; L: 002° 02,80' W.
- 3: 36° 47,70' N; L: 002° 02,30' W.
- 4: 36° 47,62' N; L: 002° 02,67' W.
- 5: 36° 46,75' N; L: 002° 03,53' W.

##### Punta de la Polacra:

- 1: 36° 50,07' N; L: 002° 00,30' W.
- 2: 36° 49,60' N; L: 002° 00,00' W.
- 3: 36° 50,40' N; L: 001° 58,90' W.
- 4: 36° 51,45' N; L: 001° 58,90' W.

##### Punta de la Media Naranja:

- 1: 36° 56,33' N; L: 001° 54,15' W.
- 2: 36° 55,70' N; L: 001° 54,80' W.
- 3: 36° 55,60' N; L: 001° 54,70' W.
- 4: 36° 55,85' N; L: 001° 53,90' W.
- 5: 36° 56,25' N; L: 001° 53,50' W.

6. E: 36° 57,00' N; L: 001° 53,40' W.  
7. E: 36° 57,00' N; L: 001° 53,70' W.

Desde el punto 7 se cierra por la línea de base normal (costa) hasta el punto de corte con la línea de base recta en el punto de longitud 36° 56,75' N.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Imos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**19711** *ORDEN de 5 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1849/1993, promovido por doña Azucena Díez Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1849/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña Azucena Díez Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General de Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre integración en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de doña Azucena Díez Pérez, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 21), descrita en el primero de los antecedentes de hecho, que en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en estas actuaciones se considera ajustada al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en la exclusión de la recurrente de la integración pretendida en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II

Madrid, 5 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Administración Pública.

**19712** *ORDEN de 5 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1945/1993, promovido por don Carlos Aldea Martín-Consuegra y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1945/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, don Carlos Aldea Martín-Consuegra y otros, y de otra, como demandada, la Administración General de Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fechas 25 de octubre y 11 de noviembre de 1993, sobre nombramientos de funcionarios en prácticas y de carrera del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1945/1993, interpuesto por don José Ramón Codina Vallverdú, Abogado, en nombre y representación de don Carlos Aldea Martín-Consuegra, doña María Isabel Hernández Villa, doña María Leonor Robledo Fernández, doña María Victoria Cordero Molano, doña María Teresa Porras Gálvez, doña María Jesús Hernández Baratas, don Luis Jesús Gómez Zapata, don Antonio Gomáriz Martínez, don Fernando Herrero González, don Juan Manuel Herráez Hernando, don Gabriel Antonio Salcedo Alapont, don Ángel Montes Guerrero, don José Gómez García, don Enrique Algarra Vento, doña Joana María Vicens Martorell, doña Gertrudis María del Pilar Guerrero Flores, don Joaquín Santamaría Alonso y don Acisclo Luis Martínez Pérez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 25 de octubre de 1993, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, así como la de 11 de noviembre del mismo año por la que se nombran funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, que se confirman en lo que es objeto de este recurso por ser ajustadas al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II

Madrid, 5 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**19713** *ORDEN de 5 de agosto de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/415/1994, promovido por doña Susana Menéndez Roldán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/415/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Susana Menéndez Roldán, y de otra, como demandada, la Administración General de Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de noviembre de 1993, sobre ofrecimiento de vacantes a los aspirantes aprobados del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado.